

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Expropiación
Rad. No. 11001 40 03 006 202200327-00

Visto el informe de secretarial que antecede, una vez verificado que en el presente proceso verbal especial de expropiación OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, mediante proveído del 16 de diciembre de 2022, por medio del cual al dirimir conflicto de competencia decidió declarar que la competencia del asunto en referencia corresponde a esta judicatura.

En consecuencia, AVOCAR el conocimiento del presente proceso Verbal de expropiación promovido por Agencia Nacional de Infraestructura ANI contra Herederos Indeterminados de *Mario Peláez Álvarez* (q.e.p.d.) proveniente del *Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba)*, que se toma en el estado en que se encuentra, manteniendo a salvo las actuaciones surtidas.

Ingresen las diligencias al Despacho una vez se encuentre ejecutoriado el presente proveído, para proseguir con el trámite de la actuación conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 054, hoy 27 de junio de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario

Kpm